



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

| | |
|--------------------------|--|
| RADICACION: | 70-001-23-33-000-2013-00073-00 |
| DEMANDANTE: | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A |
| DEMANDADO: | LA NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNANAS NACIONALES – DIAN. |
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Por reunir los requisitos legales¹, y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentó, mediante apoderado judicial la Sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** contra la **LA NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNANAS NACIONALES – DIAN**; en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA:**

1.- Notifíquese personalmente esta providencia al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales², al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal, así como al Director General de la Agencia Nacional de Defensa

¹ Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 6, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

² Se puede notificar en el correo electrónico "notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co"

Jurídica del Estado³, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011⁴.

2.- Notifíquese por estado electrónico esta providencia a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

3.- Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que las entidades demandadas puedan contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

Adviértasele a la entidad pública demandada que dentro del término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima⁵.

4.- Póngase a disposición de las entidades notificadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de esta Corporación, copia de la demanda y sus anexos.

5.- Ordénase a la parte actora consignar en la cuenta de gastos del proceso asignada a este Despacho la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), la cual deberá ser depositada dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta decisión a la parte demandante. En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

6.- Por Secretaría désele cumplimiento al inciso 3 del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

³ Se puede notificar en el correo electrónico "procesos@defensajuridica.gov.co"

⁴ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

⁵ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A

7.- Con fundamento en el poder allegado, téngase al doctor **MAURICIO ALFREDO PLAZAS VEGA**, portador de la T.P. N° 121.961 del C.S de la J. y C.C. N° 19.301.289 de Bogotá, como apoderado principal y a la doctora **NATALIA ANDREA GUERRERO ZABALA**, portadora de la T.P No 139.217 y C.C. N° 52.802.765 de Bogotá, como apoderada sustituta de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Magistrado